

Tribunal de Defensa de la Competencia

I N F O R M E

EXPEDIENTE DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA **C18/95**

NOTIFICANTE:

COOKSON MATTHEY CERAMICS SPAIN, S.A.

OBJETO:

Adquisición de la totalidad de las acciones de MICRONIZADOS DEL MEDITERRÁNEO S.A. por COOKSON MATTHEY CERAMICS SPAIN S.A.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
1.1. Notificación voluntaria.....	3
1.2. Actuaciones del Tribunal.....	3
2. PARTES INTERVINIENTES.....	5
2.1. CMC SPAIN.....	5
2.2. ZIRFID S.A. y CONSTECO SRL.....	5
3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....	6
3.1. Objeto de la operación.....	6
3.2. Empresas afectadas.....	6
3.2.1. Grupo adquirente.....	6
3.2.2. Empresa adquirida	11
3.3. Aplicación de la Ley 16/89, de Defensa de la Competencia.....	12
4. MERCADO AFECTADO	13
4.1. Productos relevantes	13
4.2. Mercado relevante geográfico.....	14
5. CUANTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MERCADO	17
5.1. Mercado mundial.....	17
5.2. Unión Europea (CEE-12).....	17
5.3. Mercado español.....	19
6. EFECTOS DE LA OPERACIÓN	20
6.1. Previsión de cuotas de mercado.....	20
6.2. Índices de concentración.....	22
6.2.1. Índices C_1 , C_2 Y C_3	22
6.2.2. Índices de Concentración Herfindahl-Hirschman (HHI).....	23
6.3. Otros factores determinantes del grado de competencia.....	24
6.3.1. Barreras de entrada.....	24
6.3.2. Productos sustitutivos.....	24
6.3.3. Diferenciación del producto.....	25
6.3.4. Poder relativo del sector molturador frente a suministradores y clientes	26
6.4. Efectos compensatorios de la operación	28
7. CONCLUSIONES.....	29
DICTAMEN	30

1. ANTECEDENTES

1.1. Notificación voluntaria

Con fecha 28/02/95, la empresa COOKSON MATTHEY CERAMICS SPAIN S.A., (en adelante CMC SPAIN) notificó al Servicio de Defensa de la Competencia un proyecto de concentración económica consistente en la toma de control, mediante adquisición, de la sociedad MICRONIZADOS DEL MEDITERRÁNEO S.A. (en adelante MICROMED). Dicha notificación, presentada al amparo del art. 15 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y del RD 1080/92, que la desarrolla fue suscrita por D. Iñigo Igartua Arregui, en nombre de CMC SPAIN. La Subdirección General de Control de las Estructuras de la Competencia, considerando que la información facilitada junto con la notificación no era suficiente, solicitó con fecha 10/03/95 de CMC SPAIN documentación e información complementaria, acordando, asimismo, la suspensión del plazo establecido en el art. 15.4 de la Ley de Defensa de la Competencia. El requerimiento de información fue cumplimentado por la parte notificante el día 17/03/95. Con fecha 21/03/95 se volvió a requerir información del notificante, con nueva suspensión del plazo para proceder, la cual tuvo entrada en la Dirección General de Defensa de la Competencia el día 22/03/95.

El día 29/03/95 se recibió en el Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante Tribunal) el expediente remitido por el Director General de Defensa de la Competencia, por orden del Ministro de Economía y Hacienda y a los efectos del art. 15.4 de la Ley 16/1989.

1.2. Actuaciones del Tribunal

El mismo día 29/03/95 el Presidente del Tribunal nombró una Comisión integrada por el propio Presidente, Sr. Fernández Ordóñez, y por los Vocales Sr. de Torres Simó y Sr. Soriano García. El día 31/03/95, el Presidente del Tribunal Sr. Fernández Ordóñez nombró Presidente de la Comisión al Vicepresidente del Tribunal Sr. Alonso Soto.

La Comisión elaboró una nota sucinta de la operación que se remitió a las principales empresas competidoras de los notificantes: QUIMIALMEL (19/05/95), COLOROBIA ESPAÑA (19/05/95) y MARIO PILATO BLAT (22/05/95), a los efectos de que se pronunciaran sobre la concentración. Las contestaciones de estas empresas recibidas respectivamente en el Tribunal los días 24/05/95, 02/06/95 y 26/05/95 coincidieron en no expresar preocupación por la adquisición de MICROMED.

El día 23/05/95 se produjo el cese del Sr. Soriano García como Vocal de la

Comisión, a consecuencia de su cese como Vocal del Tribunal.

El Tribunal solicitó información al Mⁱ de Industria y Energía. El día 25/05/95 la Comisión se reunió con el Subdirector General de Industrias de la Construcción, D. Juan Carlos Mampaso y con D^o M^o Isabel Escudero, funcionaria de dicho Ministerio especialista en este sector.

El Tribunal ha consultado a importantes empresas del sector que es cliente de los notificantes: PORCELANOSA (22/05/95) y ESMALGLASS. La primera, en su contestación de 13/06/95 ha indicado que no se siente perjudicada por la operación de concentración, mientras que la segunda no ha respondido.

También ha consultado a las dos asociaciones sectoriales en la que se agrupan clientes, normalmente de menor dimensión, de los productos afectados: la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AZULEJOS, PAVIMENTOS Y BALDOSAS CERÁMICAS, ASCER (23/05/95) y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE FRITAS, ESMALTES Y COLORES (23/05/95). En las contestaciones de estas asociaciones de 26/05/95 y 29/05/95 se ha expresado preocupación por la operación de concentración. Sus argumentos serán tenidos en cuenta en el presenta informe.

El día 09/06/95 los notificantes han comparecido ante el Tribunal y tomado vista del expediente y, con fecha 19/06/95, han presentado su escrito de alegaciones finales.

2. PARTES INTERVINIENTES

Los participantes directos en la operación son: CMC SPAIN como comprador y las sociedades ZIRFID S.A. y CONSTECO SRL, como vendedores.

2.1. CMC SPAIN

CMC SPAIN es una sociedad española, con domicilio social en San Antonio de Benageber (Valencia); es filial al 100% de la sociedad británica, COOKSON MATTHEY CERAMICS PLC (en adelante CMC PLC) a través de COOKSON MATTHEY CERAMICS OVERSEAS. Actúa como holding de cuatro compañías ALMIBERIA S.A., COOKSON CERÁMICA Y MINERALES S.A., SERIMAN S.A., y DEMETER S.A., cuya actividad se describe más adelante.

CMC PLC es una empresa conjunta constituida el 1 de julio de 1994 por las compañías británicas COOKSON GROUP PLC y JOHNSON MATTHEY PLC, destinada a aglutinar las diferentes sociedades de la división de cerámicas y minerales del GRUPO COOKSON y del sector de colores e impresión de JOHNSON MATTHEY.

Como consecuencia de esta operación se constituyó en España CMC SPAIN y se aportaron a dicha empresa las cuatro sociedades filiales del GRUPO COOKSON anteriormente mencionadas. JOHNSON MATTHEY PLC no tenía filiales ni operaba en España. Sobre esta operación, que fue notificada al Servicio de Defensa de la Competencia, no se solicitó el informe del Tribunal.

2.2. ZIRFID S.A. y CONSTECO SRL

ZIRFID S.A. es una sociedad holding suiza, domiciliada en Lugano (TICINO) que es propietaria del 93% del capital (600 millones de pesetas) de la sociedad española MICROMED, constituida en 1989, domiciliada en Almazora (Castellón) y dedicada a la molturación de arena de circonio.

CONSTECO SRL es una sociedad holding italiana domiciliada en Milán y propietaria de las restantes acciones de MICROMED.

ZIRFID S.A. y CONSTECO SRL pertenecen a dos personas físicas y son meras sociedades holding sin actividad comercial. Los notificantes declaran que ni estas dos sociedades ni sus accionistas controlan ninguna otra sociedad en el sector, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

3.1. Objeto de la operación

El objeto de la operación es la adquisición por CMC SPAIN de la totalidad de las acciones de MICROMED propiedad de ZIRFID S.A. y CONSTECO SRL.

El precio aproximado de adquisición será de [...] MUS\$, conforme a las negociaciones que se están llevando a cabo. La operación se financiará en parte con un préstamo de CMC OVERSEAS a CMC SPAIN y, en parte, por aportación de capital de CMC OVERSEAS a CMC SPAIN por suscripción de la ampliación de capital que efectuará la filial española.

3.2. Empresas afectadas

3.2.1. Grupo adquirente

Dado que la creación de la sociedad común CMC PLC es muy reciente, se describen separadamente las actividades de los dos grupos matrices. Las empresas de ambos grupos fabrican y distribuyen una gran variedad de productos, en numerosos países.

A) GRUPO JOHNSON MATTHEY

Este grupo actúa en diversos mercados y, en todos ellos, se sitúa como uno de los tres primeros suministradores a nivel mundial:

CUADRO Nº 1

GRUPO JOHNSON MATTHEY. Principales grupos de productos.tamaño del mercado mundial (millones de libras esterlinas). Cuota del grupo. Posición

PRINCIPALES GRUPOS DE PRODUCTOS	TAMAÑO	CUOTA%	POSICIÓN
Colores, esmaltes y aditivos para vidrios de automóviles	23	[...]	21
Metales líquidos preciosos	100	[...]	31
Pigmentos a base de cadmio	25	[...]	11/21
Esmaltes de base	8	[...]	11
Esmaltes de cobertura	60	[...]	21

Fuente: notificantes

El GRUPO JOHNSON MATTHEY no realizaba operaciones en España. Su ejercicio social era de 1 de abril a 31 de marzo. En el siguiente cuadro se presentan las cifras de facturación correspondientes a los tres ejercicios completos anteriores a la formación de la empresa común CMC PLC y las del trimestre abril-junio de 1994. Sólo se tienen en cuenta los sectores o divisiones que posteriormente se aportaron a CMC PLC.

CUADRO Nº 2

GRUPO JOHNSON MATTHEY. Ejercicios. Mercados. Cifras de facturación (millones de libras esterlinas)

EJERCICIO	CIFRA DE FACTURACIÓN	
	MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA
1 de abril de 1991 a 31 de marzo de 1992	96,3	82
1 de abril de 1992 a 31 de marzo de 1993	102,8	87
1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1994	109,6	89,6
1 de abril de 1994 a 30 de junio de 1994	28,5	18

Fuente: notificantes

B) GRUPO COOKSON

El GRUPO COOKSON es el primer suministrador mundial de partículas de grano fino de circonio y ocupa una posición destacada en los mercados europeos de arena de circonio, esmaltes de base y esmaltes de cobertura. En estos dos últimos era competidor del GRUPO JOHNSON MATTHEY.

CUADRO Nº 3

GRUPO COOKSON. Principales grupos de productos. Mercados. Tamaño del mercado. Cuota del grupo. Posición.

GRUPOS DE PRODUCTOS	MERCADO	TAMAÑO	CUOTA%	POSICIÓN
Partículas de grano fino de circonio	MUNDIAL	85.000 t.	[...]	11
Arena de circonio	CEE-12	20.000 t.	[...]	31
Esmaltes de base	CEE-12	7M,	[...]	31/41
Esmaltes de cobertura	CEE-12	8M,	[...]	31/41

Fuente: notificantes

Las cifras de facturación del GRUPO COOKSON en los últimos ejercicios vienen expresadas en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 4**GRUPO COOKSON. Ejercicios. Productos. Mercados. Cifras de facturación (mundial y unión europea: millones de libras esterlinas; españa: millones de pesetas)**

EJERCICIO	PRODUCTOS	CIFRAS DE FACTURACIÓN		
		MUNDIAL	U. E.	ESPAÑA
1992	Suministros de cerámica	[...]		
	Circonio	[...]		
	Productos minerales y perlita	[...]		
	TOTAL	142,0	110,9	3.102,8
1993	Suministros de cerámica	[...]		
	Circonio	[...]		
	Productos minerales y perlita	[...]		
	TOTAL	136,7	103,7	2.926,6
1994(enero-junio)	Suministros de cerámica	[...]		
	Circonio	[...]		
	Productos minerales y perlita	[...]		
	TOTAL	70,3	45,1	1.629,7

Fuente: notificantes

C) CMC PLC

Dado que la empresa en común CMC PLC se constituyó el 1 de julio de 1994, las cifras de ventas se ajustan a este período (julio-diciembre de 1994). Es este período, la facturación mundial alcanzó ,80.974.000 (16.596 millones de pesetas), de las que ,32.581.000 (6.678 millones de pesetas) se realizaron en la U.E. (CEE - 12) y ,9.134.000 (1.871 millones de pesetas) en España (a través de CMC SPAIN). Sus ventas de circonio, a nivel mundial, fueron de ,6.121.000.

Para poner de manifiesto la importancia financiera del GRUPO CMC en un ejercicio completo, puede citarse que, en 1993, las ventas mundiales del GRUPO COOKSON en todos los sectores ascendió a 273.679 millones de pesetas, mientras que la cifra total de JOHNSON MATTHEY fue de 331.436 millones de pesetas.

D) CMC SPAIN

CMC SPAIN es una sociedad española que actúa como holding de las sociedades ALMIBERIA, COOKSON CERÁMICA Y MINERALES, SERIMAN Y DEMETER. Las ventas del GRUPO COOKSON en España vienen constituidas esencialmente por las ventas de las filiales españolas. A continuación se efectúa una breve descripción de las empresas y se presentan sus cifras de facturación para los años 1991, 1992 y 1993.

- 1) ALMIBERIA S.A.: Moltura la arena de circonio que importa de Australia y obtiene opacificantes para esmaltes cerámicos, revendiendo un pequeño porcentaje de la arena sin molturar a otros fabricantes. El producto de la molturación es de dos tipos: Zircosil D (marca registrada), opacificante de granulometría gruesa, y Zircosil Five u Opazir (marcas registradas), partículas de grano más fino.

CUADRO Nº 5

ALMIBERIA S.A. mercados. Facturación millones de pesetas. Años 1991-93

EJERCICIO	PRODUCTO	FACTURACIÓN			
		ESPAÑA	RESTO U.E.	OTROS	TOTAL
1992	Part. Circonio	[...]	[...]	[...]	[...]
	Arena	[...]	-	-	[...]
	TOTAL	1.115,2	12,6	3,9	1.131,7
1993	Part. Circonio	[...]	[...]	[...]	[...]
	Arena	[...]	-	-	[...]
	TOTAL	1.157,5	8,9	22,9	1.189,3
1994	Part. Circonio	[...]	[...]	[...]	[...]
	Arena	[...]	-	-	[...]
	TOTAL	1.504,5	32,0	16,0	1.552,5

Fuente: notificantes

ALMIBERIA suministra directamente a las empresas del GRUPO COOKSON y distribuye sus productos mediante un agente exclusivo, GUZMÁN S.A.

- 2) COOKSON CERÁMICA Y MINERALES S.A.: Su actividad se enmarca en el sector de suministros cerámicos mediante la producción de esmaltes, colores y fritas¹.

¹ Las fritas son componentes vitrificados de los esmaltes que se obtienen de partículas de minerales.

CUADRO Nº 6**COOKSON CERAMICA Y MINERALES S.A. Mercados. Facturación millones de pesetas. Años 1991-93**

EJERCICIO	FACTURACIÓN		
	MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
1991	3.585,1	2.955,0	1.994,8
1992	3.272,0	2.724,7	1.777,7
1993	2.799,0	2.231,3	1.553,1

Fuente: notificantes

- 3) SERIMAN S.A.: Empresa que opera en el sector de suministros cerámicos, mediante la decoración de azulejos bajo pedido. Solamente actúa en el mercado español.

CUADRO Nº 7**SERIMAN S.A. Mercados. Facturación millones de pesetas. Años 1991-93**

EJERCICIO	FACTURACIÓN		
	MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
1991	145,8	145,8	145,8
1992	209	209	209
1993	194,2	194,2	194,2

Fuente: notificantes

- 4) DEMETER S.A.: Sus actividades se sitúan en el sector de productos minerales, comercializando las materias primas necesarias para la fabricación de esmaltes, colores y fritas. Su facturación es mínima y restringida al mercado español.

CUADRO Nº 8**DEMETER S.A. Mercados. Facturación millones de pesetas. Años 1991-93**

EJERCICIO	FACTURACIÓN		
	MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
1991	2,6	2,6	2,6
1992	0,9	0,9	0,9
1993	41,8	41,8	41,8

Fuente: notificantes

El total de las ventas en España de las cuatro sociedades en cuestión, conforme al cuadro anterior, es el siguiente:

EJERCICIO	FACTURACIÓN	
	GLOBAL	CIRCONIO
1991	3199	1113,2
1992	3102,8	1124,8
1993	2926,6	1185

Fuente: notificantes

3.2.2. Empresa adquirida

MICROMED, constituida el 20 de abril de 1989 y domiciliada en Almazora (Castellón), centra sus actividades en la molturación de arena de circonio procedente de las minas de Australia, obteniendo partículas de este mineral de distinto diámetro. A diferencia de ALMIBERIA, que produce dos tipos de partícula, como se ha indicado anteriormente, MICROMED produce partículas de diferente grosor: M10, M7, M5, M4. Una pequeña parte de la arena de circonio se revende sin ser molida.

MICROMED distribuye directamente sus productos en España y exporta por medio de un agente exclusivo, la sociedad portuguesa GARTEC S.A.

La empresa MICROMED cuenta tan solo con 17 empleados y no tiene filiales. Sus acciones pertenecen al holding suizo ZIRFID S.A., que posee el 93% del capital, y a la sociedad holding italiana CONSTECO SRL, a la que pertenece el 7% restante.

La evolución en los últimos 3 años de los volúmenes de ventas de la sociedad presenta la siguiente distribución en millones de pesetas.

CUADRO Nº 10**MICROMED. Mercados. Facturación millones de pesetas. Años 1991, 1992 y 1993**

EJERCICIOS	FACTURACIÓN				
	UNIÓN EUROPEA			RESTO DEL MUNDO	TOTAL MUNDIAL
	ESPAÑA	RESTO U.E.	TOTAL		
1992	206	118	324	2	326
1993	317	109	426	43	469
1994	557	133	690	111	801

Fuente: notificantes

Durante 1994, las exportaciones a países terceros, valoradas en 111 millones de pesetas, tuvieron como destino Argelia, Taiwán, Hong Kong, Indonesia, Turquía, Colombia y Bulgaria.

3.3. Aplicación de la Ley 16/89, de Defensa de la Competencia

La cifra del volumen global de ventas en España de las empresas implicadas en la concentración no supera el límite de 20.000 millones de pesetas establecido en la letra b) del artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

No obstante, dicha Ley es de aplicación conforme lo establecido en la letra a) del mencionado artículo (adquisición o incremento de cuota de mercado igual o superior al 25% del mercado nacional).

4. MERCADO AFECTADO

4.1. Productos relevantes

El sector económico afectado por la operación de concentración es el de minerales para la industria de la cerámica y el producto concreto es partículas de circonio. Este es el único producto de la empresa adquirida, MICROMED, y uno de los campos de actuación de CMC SPAIN, a través de la sociedad ALMIBERIA.

Las partículas de circonio se obtienen por molturación de la arena de circonio, un mineral cuyos principales yacimientos se encuentran en Australia, Sudáfrica, Estados Unidos (Florida). En un futuro próximo se espera la incorporación de materia prima procedente de nuevas explotaciones de mineral en China, Rusia y Brasil. El proceso puede realizarse mediante molturación en seco para la obtención de partículas de grano grueso, denominadas harinas de circonio o en molienda húmeda, que permite obtener opacificadores de grano fino, conocidas como polvo micronizado de circonio. El producto de la molturación es el silicato de circonio, que se destina, principalmente, como opacificante para los esmaltes utilizados por la industria de la cerámica. La opacificación es indispensable para aplicar esmaltes de coloraciones claras. Independientemente del sector cerámico, el circonio tiene otras aplicaciones, como son los núcleos de fundición y moldes para fundiciones de acero.

El polvo de circonio se aplica directamente a las baldosas o cualquier otro producto cerámico, cubre las imperfecciones y permite que el esmalte proporcione el acabado deseado del producto. La harina de circonio se usa para la fabricación de fritas que se incorporan como opacificantes en la fabricación de esmaltes, aunque el acabado que resulta con la aplicación de estos esmaltes es de calidad inferior al obtenido con el polvo de circonio. La harina de circonio también se utiliza para homogeneizar y opacificar la masa de las baldosas de gres porcelánico.

Las dos categorías de opacificadores de circonio (grano fino y grueso) presentan una diferencia sustancial de precio², pero no constituyen dos submercados diferenciados, sino dos calidades del mismo producto. El tamaño de la partícula está en relación con la calidad del esmalte (a grano más fino, mayor calidad en el acabado). Así, los opacificadores de grano fino se usan, únicamente, para el esmaltado de los productos superiores de la gama.

La existencia de un solo mercado se ve confirmada por la utilización de las mismas

² ALMIBERIA comercializa el Zircosil Five de grano fino al precio medio de 72,27 PTA/Kg, mientras que el precio medio de Zircosil D de grano grueso es de unas 27 PTA/Kg. MICROMED comercializa una gama más amplia (M10, M7, M5, M4) con precios medios superiores: alrededor de 79 PTA/Kg para el grano fino y 40 PTA/Kg para el grueso. (los precios señalados son los vigentes a fines de 1994)

fuentes de aprovisionamiento y materia prima, la similitud de procesos industriales, la presencia de las mismas empresas productoras, la utilización de las mismas redes de distribución, y el destino final común a la industria cerámica mediante la venta del producto a las empresas azulejeras. Sin embargo, conviene precisar que el proceso productivo es diferente para los dos tipos de tamaño de grano y que las empresas demandantes utilizan los diferentes derivados del circonio para productos próximos, pero no iguales.

Desde el punto de vista histórico, la opacificación se consiguió por primera vez con la utilización de dióxido de titanio y compuestos de estaño. A mediados de los años 40 se descubrió que los silicatos de circonio podían sustituir técnica y económicamente mejor a estos productos. A partir de entonces el circonio ha reemplazado a las demás sustancias como agente opacificante primario en esmaltes comerciales³. Aunque recientemente los precios del circonio han experimentado ciertas subidas como consecuencia del incremento de la demanda de los países asiáticos, todavía no existe un acercamiento de precios que permita considerar a los agentes opacificantes tradicionales, como parte del mismo mercado de producto afectado por la operación de concentración.

4.2. Mercado relevante geográfico

Las partículas de circonio para usos cerámicos son un producto cuyo comercio internacional se ve favorecido por su facilidad de manipulación y transporte.

Los principales países consumidores son aquellos en los que existe una importante industria cerámica, como Italia, España, Brasil, Turquía, Estados Unidos e Indonesia. Existen otros países, como China, que presentan perspectivas muy prometedoras.

No existen, pues, razones a priori para una delimitación estrecha del mercado geográfico relevante. La Comisión Europea ha apreciado, en el caso similar Degussa/Ciba Geigy (IV/M.317), que el mercado incluía, al menos, la Comunidad Europea⁴.

En España se constata que sólo un 10% del consumo nacional proviene de las importaciones, por lo que deben examinarse con más cuidado los factores que determinan la delimitación geográfica del mercado, particularmente las series de

³ El cinc y el cerio también se utilizan como opacificantes, pero en ciertas áreas especializadas como, por ejemplo, para esmaltes de bañeras.

⁴ *"Die Parteien vertreten die Ansicht, der geographisch relevante Markt sei der Weltmarkt, zumindest aber erstrecke er sich auf Westeuropa. Was zutrifft, kann offen bleiben, weil selbst bei Zugrundlegung eines nur EG-weiten Marktes keine ernsthaften Bedenken gegen den Zusammenschlu bestehen"*

precios en distintos territorios.

A este respecto, los notificantes han presentado, en su escrito de alegaciones de 07/06/95 unos cuadros de precios medios en los cinco países principales de la Unión Europea de las partículas de grano fino y grano grueso, en los últimos años.

CUADRO Nº 11

Partículas finas de circonio. Países. Precios pta. Años 1990 a 1994

AÑOS	ITALIA	FRANCIA	ALEMANIA	REINO UNIDO	ESPAÑA	MEDIA
1990	172'04	166'02	165'00	179'37	177'34	170'65
1991	92'74	93'52	93'13	97'50	97'85	94'22
1992	85'61	94'81	87'33	92'18	80'14	89'98
1993	76'97	79'76	81'67	79'83	72'38	79'56
1994	77'01	81'00	82'55	84'95	83'00	81'38

Fuente: notificantes

CUADRO Nº 12

Partículas gruesas de circonio. Países. Precios pta. Años 1990 a 1994

AÑOS	ITALIA	FRANCIA	ALEMANIA	REINO UNIDO	ESPAÑA	MEDIA
1990	93'55	97'38	98'13	115'24	100'37	101'07
1991	60'32	62'04	61'25	67'86	63'81	62'87
1992	46'38	46'15	40'13	55'45	35'21	47'03
1993	36'65	40'24	37'50	48'95	26'80	40'84
1994	43'05	44'23	40'85	48'45	39'00	44'15

Fuente: notificantes

Los cuadros aportados por el notificante muestran significativas coincidencias en las variaciones interanuales de precios, salvo en el caso de las partículas gruesas de circonio en el Reino Unido, país en el que se demanda un producto no estándar (calcinado) cuyo precio es más elevado.

Sin embargo, dichos cuadros cubren un período en el cual se ha producido una fuerte inestabilidad monetaria, que ha afectado especialmente a nuestro país. Hay que hacer constar, por otra parte, que los cuadros están expresados en pesetas y que los tipos de cambio utilizados para la conversión de los precios de otros países pueden alterar los resultados. (véase anejo I). Se adjuntan como anejo II los cuadros en los que se comparan los tipos de cambio utilizados por los notificantes y los oficiales del Banco de España y los precios en pesetas que resultan por aplicación de cada uno de ellos.

A la vista de lo anterior, las conclusiones que se pueden extraer de los referidos cuadros son: en primer lugar, que la evolución de los precios de las partículas de

circonio es paralela a la de los de su materia prima⁵; en segundo lugar, los precios expresados en pesetas son cuestionables cuando se refieren a un período de alta inestabilidad cambiaria; finalmente, que no se puede descartar tampoco la hipótesis de que una similitud de las variaciones de los precios pueda derivarse de prácticas concertadas.

No obstante, dado que no existen obstáculos a los intercambios, no se aprecian diferencias sustanciales en las preferencias de los compradores ni en la gama de productos, hay una gran semejanza en los sistemas de distribución, que no hay barreras de entrada, que se trata de productos homogéneos y perfectamente caracterizados, en los que la marca carece de sentido (commodities) y que la incidencia de los costes de transporte no es significativa, se concluye que el mercado relevante geográfico es la Unión Europea. A esta misma conclusión ha llegado también en este caso el Ministerio de Industria y Energía.

Ello no obstante, como la operación tiene importantes efectos sobre la estructura del mercado español, los órganos nacionales de defensa de la competencia están llamados a pronunciarse sobre la posible repercusión de la concentración en dicho mercado.

⁵ En 1990, los precios eran anormalmente altos como consecuencia de las limitaciones impuestas a la explotación del circonio en Australia, en defensa del medio ambiente, coincidentes con compras excepcionalmente elevadas de la industria japonesa, debidas al temor de escasez del mineral. El precio de la arena de circonio llegó a quintuplicar el de 1987; empezó a bajar en 1991 y, a finales de 1992, volvía a estar al nivel inicial. El precio del circonio molido sigue el aumento de coste del mineral. En 1995, se está produciendo una subida de precio de la arena de circonio, explicada esta vez por el aumento del consumo de la industria cerámica en China. Fuentes del sector aseguran que la subida es transitoria pues se espera un próximo aumento de producción de las minas de Sudáfrica y Australia.

5. CUANTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MERCADO

5.1. Mercado mundial

En el cuadro siguiente se presenta la estimación de la producción de partículas de circonio de las principales empresas molturadoras mundiales:

EMPRESA	PRODUCCIÓN	CUOTA %
CMC PLC (Inglaterra) ⁶	95.000	14,83
BITOSSI (Italia)	55.000	8,59
KREUTZ (Alemania)	55.000	8,59
FERRO (Alemania)	40.000	6,25
MARIO PILATO (España)	27.000	4,22
ATOCHEM (Estados Unidos)	25.000	3,90
CONTINENTAL MINERALS (Estados Unidos)	25.000	3,90
AMERICAN (Estados Unidos)	25.000	3,90
QIT / EUROMILLERS (Inglaterra)	25.000	3,90
DEMOSA (México)	20.000	3,12
KINSEI KOYGO (Japón)	15.000	2,34
NITTO SANGO (Japón)	15.000	2,34
HAKASUI (Japón)	15.000	2,34
MOULIN DES PRES (Francia)	15.000	2,34
MICROMED (España)	13.400	2,09
RESTANTES PRODUCTORES	175.000	27,33
TOTAL	640.400	100,0

Fuente: notificantes

5.2. Unión Europea (CEE-12)

En la Unión Europea, el volumen total del mercado de circonio se sitúa entre 210.000

⁶ Se incluyen las ventas de la empresa italiana Macina Minerali, adquirida por el GRUPO COOKSON MATTHEY en 1995

y 220.000 Tm. anuales; en este mercado, la participación del GRUPO CMC supera el 25% con 60.000 Tm. en ventas anuales. En la estructura del mercado europeo participan también la mayor parte de los operadores mundiales en el siguiente orden:

CUADRO Nº 14

Partículas de circonio molido. Mercado europeo. Empresas. Ventas (toneladas). Cuota de mercado. Año 1994

EMPRESAS	VENTAS	CUOTA %
CMC (U.K.) ⁷	60.000	26,25
KREUTZ (Alemania)	40.000	17,51
MARIO PILATO (España)	27.000	11,82
QIT EUROMILLERS (U.K.)	25.000	10,94
BITOSSI (Italia)	25.000	10,94
MICROMED (España)	11.500	5,03
MOULIN DE PRES (Francia)	10.000	4,38
COVER (Italia)	10.000	4,38
CMPP (Francia)	6.000	2,63
ATOCHEM (U.S.A.)	5.000	2,19
CONTINENTAL (U.S.A.)	5.000	2,19
EGGERDING (Holanda)	4.000	1,75
TOTAL	228.500	100,0

Fuente::notificantes

⁷ Se incluyen las ventas de la empresa italiana Macina Minerali; vid. nota Nº 5.

5.3. Mercado español

Por lo que respecta a las ventas realizadas en el mercado español de partículas de circonio para usos cerámicos, el tamaño del mismo se estima próximo a las 60.000 t. anuales por valor de 3.548 millones de pesetas en 1994; su estructura, a diferencia de los mercados más amplios ya analizados, se caracteriza por la presencia de pocos operadores que poseen importantes participaciones.

CUADRO Nº 15.

Partículas de circonio molido. Mercado español. empresas. Producción (Toneladas). Cuota de producción. Ventas (toneladas). Cuota de mercado. Año 1994

EMPRESAS	PRODUCCIÓN		VENTA EN ESPAÑA	
	VOLUMEN	CUOTA %	VOLUMEN	CUOTA %
MARIO PILATO	27.000	43,4	24.000	39,6
ALMIBERIA	21.884	35,0	21.230	35,0
MICROMED	13.400	21,5	9.300	15,3
COLOROBIA			2.000	3,2
OTROS IMPORTADORES	-	-	4.000	6,9
TOTAL	62.284	100,0	60.530	100,0

Fuente: notificante

PILATO es un grupo familiar constituido por la empresa molturadora INDUSTRIAS PILATO S.A., y por la empresa comercial MARIO PILATO BLAT S.A. que además de partículas de circonio comercializa también otras materias primas industriales. En 1993 su facturación se elevó a 3.170 millones de pesetas.

Este grupo importa arena de circonio de Sudáfrica y efectúa la molturación de partículas gruesas. En 1995 tiene prevista la incorporación de un nuevo molino para molturación de partículas de grano fino.

En el epígrafe importación figuran entre otras la sociedad italiana BITOSI, que proporciona su propio circonio a su filial española COLOROBIA, fabricante de fritas, y la empresa alemana KREUTZ cuyo agente comercial en España es la empresa QUIMIALMEL.

6. EFECTOS DE LA OPERACIÓN

6.1. Previsión de cuotas de mercado

Para prever las cuotas de mercado que tendrá cada empresa después de la operación de concentración se recurre a la hipótesis más simple: las empresas que se concentran suman sus cuotas anteriores y las demás empresas mantienen las que tenían. Así, en el mercado mundial, y en el europeo, la adquisición de MICROMED refuerza el liderazgo del GRUPO CMC. En el mercado español, la empresa líder MARIO PILATO BLAT se ve desplazada por la integración, en un solo grupo de los competidores ALMIBERIA y MICROMED.

En los siguientes cuadros se presenta la situación resultante en el mercado nacional y, en lo que respecta a los principales oferentes, en los mercados mundial y europeo.

CUADRO Nº 16

Partículas de circonio molido. Mercado mundial. Primeras empresas. Ventas previsibles (toneladas). Cuota de mercado previsible

EMPRESA	VENTAS	CUOTA %
CMC PLC ⁵ (Inglaterra)+ MICROMED	108400	16,92
BITOSSI (Italia)	55000	8,59
KREUTZ (Alemania)	55000	8,59
FERRO (Alemania)	40000	6,25
MARIO PILATO (España)	27000	4,22
ATOCHEM (Estados Unidos)	25000	3,9
CONTINENTAL MINERALS (Estados Unidos)	25000	3,9
AMERICAN (Estados Unidos)	25000	3,9
QIT / EUROMILLERS (Inglaterra)	25000	3,9

Fuente: notificantes

CUADRO Nº 17

Partículas de circonio molido. Mercado europeo. Principales empresas. Ventas previsibles (toneladas). Cuota de mercado previsible . año 1994

EMPRESAS	PRODUCCIÓN	CUOTA %
CMC (U.K.)	71.500	31,28
KREUTZ (Alemania)	40.000	17,51
MARIO PILATO (España)	27.000	11,82
QIT EUROMILLERS (U.K.)	25.000	10,94
BITOSI (Italia)	25.000	10,94

Fuente: notificantes

CUADRO Nº 18

Partículas de circonio molido. Mercado europeo. Principales empresas. Ventas previsibles (toneladas). Cuota de mercado previsible . año 1994

EMPRESAS	PRODUCCIÓN		VENTA EN ESPAÑA	
	VOLUMEN	CUOTA %	VOLUMEN	CUOTA %
ALMIBERIA + MICROMED	35.284	56,5	30.530	50,3
MARIO PILATO	27.000	43,4	24.000	39,6
COLOROBIA ⁸			2.000	3,2
OTROS IMPORTADORES ⁹	-	-	4.000	6,9
TOTAL	62.284	100,0	60.530	100,0

Fuente: notificantes

⁸ Importación procedente de su casa matriz BITOSI SpA

⁹ Fundamentalmente, ventas de KREUTZ a través de su agente, QUIMIALMEL

6.2. Índices de concentración

6.2.1. Índices C₁, C₂ Y C₃

Los índices C₁, C₂ y C₃ se obtienen por simple consideración de las cuotas de mercado de los mayores participantes. Así, el índice C₁ indica la mayor cuota de mercado; C₂ es la suma de las dos mayores cuota de mercado; y C₃, a suma de las tres mayores.

En el cuadro Nº 19 se presentan los resultados:

INDICE	MERCADO	VALOR DEL INDICE		INCREMENTO
		anterior	posterior	
C ₁	MUNDIAL	14,83	16,92	2,09
	UNIÓN EUROPEA	26,25	31,28	5,03
	ESPAÑA	39,65	55,01	15,36
C ₂	MUNDIAL	23,41	25,50	2,09
	UNIÓN EUROPEA	43,76	48,79	5,03
	ESPAÑA	74,72	90,08	15,36
C ₃	MUNDIAL	32,0	34,09	2,09
	UNIÓN EUROPEA	55,58	60,61	5,03
	ESPAÑA	90,08	93,28	3,20

Fuente: notificantes

Los incrementos de los índices son sustanciales en el mercado español mientras que en los mercados de la Unión Europea y mundial MICROMED no figura en las primeras posiciones y, por ello, el incremento de los índices se corresponde exactamente con la cuota estimada de la empresa en estos mercados que es, respectivamente, el 5,03% y el 2,09%.

6.2.2. Indices de Concentración Herfindahl-Hirschman (HHI)

Para medir el grado de concentración de la oferta de un sector suele utilizarse el índice de concentración Herfindahl-Hirschman (HHI)¹⁰. Los valores de estos índices se consignan en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 20

Sector de partículas de circonio. Mercados. Índices de oncentración c_1 , c_2 y c_3 . Valores actuales. Estimaciones. Incremento previsible.

MERCADOS	HHI anterior	HHI posterior	ΔHHI
Mercado nacional	3048,5	4364,3	1313,8
Unión Europea (CEE-12)	1458	1722,1	264,1
Mercado mundial	521,3	583,2	62

Fuente: notificantes

La observación de los índices indican que la concentración sería muy alta si se considera relevante el mercado español. En el mercado europeo, la operación provoca un incremento significativo de la concentración de la oferta, si bien el nivel de concentración puede considerarse moderado, tanto antes como después de ésta. A nivel mundial, tanto los valores absolutos de los índices como los incrementos previstos son poco significativos.

Evidentemente, los valores de estos índices no son más que términos de referencia que han de analizarse conjuntamente con los demás factores determinantes del grado de competencia en un mercado: las barreras de entrada, tanto económicas como reglamentarias, los productos sustitutos, el poder de los suministradores y clientes, la rivalidad efectiva y la existencia de competidores potenciales.

¹⁰ El índice HHI se calcula sumando los cuadrados de las cuotas de mercado de cada una de las empresas. Puede observarse que el valor máximo de HHI es de 10.000 puntos y corresponde a un monopolio, es decir, a una sola empresa con el 100% del mercado. En cambio, un sector con 100 empresas, cada una de ellas con el 1% del mercado tendría un índice HHI de 100 puntos. Este índice es el recomendado por la Federal Trade Commission y por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en sus directrices sobre concentraciones.

6.3. Otros factores determinantes del grado de competencia

6.3.1. Barreras de entrada

Una característica esencial del mercado de partículas de circonio para usos cerámicos es que no ofrece grandes dificultades al acceso de nuevos operadores, puesto que no requiere grandes necesidades de capital¹¹, la tecnología es asequible y no está protegida por patentes. Además, el suministro de la arena de circonio, única materia prima, está garantizado al existir varios suministradores a nivel mundial, sin que los gastos de transporte constituyan un obstáculo importante. Las inversiones en I+D tampoco son determinantes y se dirigen principalmente a lograr productos que respeten la legislación medioambiental aplicable.

En consecuencia con lo expuesto, el acceso al mercado únicamente está condicionado por la disponibilidad de una red adecuada de distribución y ventas.

En el contexto internacional se han producido en los últimos años entradas importantes de nuevas empresas en el sector del circonio, como Ravenna Mill en Italia (con una capacidad de 6000 toneladas al año) y la empresa Hines que ya posee el 10% del mercado de opacificantes en el Reino Unido.

6.3.2. Productos sustitutivos

Los silicatos de circonio se descubrieron a mediados de los años 40 como sustitutivos económicamente ventajosos de los agentes opacificantes que se utilizaban en aquella época. Otros productos que se pueden utilizar para los mismos fines son el estaño, el cerio, la anatosa, el zinc y el óxido de titanio. El cinc y el cerio se siguen utilizando como opacificantes para productos específicos como, por ejemplo, para esmaltes de bañeras. Las subidas que está experimentando el precio del circonio hace que los agentes opacificantes tradicionales aparezcan, de nuevo, como económicamente viables.

El precio de las partículas de circonio depende en gran medida del precio de la materia prima, la arena de circonio, que es una "commodity" cuyos precios se fijan en el contexto internacional. En el caso de que el precio del circonio continuara subiendo, sería de esperar que los clientes fueran sustituyendo el circonio por otros agentes opacificantes. El dióxido de titanio, por ejemplo, tiene un precio superior en

¹¹ Según los notificantes "El coste de instalar una factoría como la de MICROMED es de, aproximadamente, 800 millones de pesetas, incluido el terreno, lo cual constituye un coste relativamente modesto para una instalación industrial en el sector cerámico".

un 10 ó 20% al del circonio de grano fino.

Además, según documentación aportada por el Ministerio de Industria, una empresa de Castellón ha desarrollado, con colaboración del CEDETI y de la Universidad Jaime I, un nuevo producto vitrocerámico que abre un campo ilimitado a la investigación aplicada a la fabricación de pavimentos cerámicos con nuevas texturas y brillos, prescindiendo de la utilización del circonio.

6.3.3. Diferenciación del producto

La diferencia entre partículas de circonio de grano fino y grueso y las diferencias cualitativas entre marcas son técnicamente objetivables y, por ello, no actúan en sentido restrictivo de la competencia. Desde el punto de vista de la oferta, las empresas del sector del circonio pueden producir ambos tipos de partículas. La materia prima es la misma, la clientela suele ser la misma, el conocimiento de las fuentes de aprovisionamiento y del mercado vale para ambos casos.

La diferencia en el proceso productivo se concreta en el uso de molinos diferentes (y el secado para las partículas molidas en húmedo); por lo demás, la materia prima es la misma, y el conocimiento del mercado y la red comercial valen para ambos. Si bien los molinos destinados al molido en seco y al molido en húmedo son diferentes, lo cierto es que las empresas de circonio cuentan con ambos tipos de molinos, pues se trata básicamente de la misma actividad.

Desde el punto de vista de la demanda, cabe considerar que tanto las partículas finas como las gruesas van dirigidas a los mismos clientes y al mismo sector de actividades. Los procesos utilizados por cada cliente y la calidad que se desea para los productos que se fabrican, determinan el tipo de opacificante a utilizar. En general, cuanto más fino sea el grano, más alta será la calidad del esmalte resultante (los productos de máxima calidad, que representan una pequeña parte del mercado de cerámicas no pueden prescindir del grano fino). En algunos casos, el cliente utiliza tanto el silicato de grano fino como el de grano grueso en el mismo producto.

El opacificante de grano fino resulta más caro que el de grano grueso, dada la elaboración más compleja que conlleva. Para producir un material más fino, el producto deberá ser molido en húmedo. Así, tras la molienda, todavía ha de añadirse el coste del agua, del secado y, en su caso, de la descontaminación.

Los opacificantes de grano grueso se muelen en estado seco, sin necesidad de secarlos posteriormente. La diferencia de coste entre los productos de grano fino y grueso se deriva del mayor tiempo, inputs, energía y mano de obra necesarios para la molturación en fino y para el secado de los productos que han sido molidos en húmedo.

6.3.4. Poder relativo del sector molturador frente a suministradores y clientes

El principal suministro de esta industria es, por supuesto, la arena de circonio¹². El sector de molturación de circonio está menos concentrado que el sector minero que extrae la arena de circonio, que está prácticamente controlado por unas pocas empresas: RICHARDS BAY (Sudáfrica), RGC (Australia y Florida), DU PONT (Florida), CRL (Australia) y NAMAKWA (Sudáfrica). Algunas de estas empresas mineras, o empresas de sus mismos grupos, se dedican, igualmente, a la obtención de partículas de circonio.

En cambio, en relación con sus numerosos clientes¹³, la industria de molturación de circonio es un sector más concentrado y con mayor poder financiero. En este sentido y a pesar de la gran importancia del sector azulejero español, sector que ocupa la segunda posición en producción a nivel mundial después de Italia, no parece probable que desde la demanda sea posible contrarrestar, o al menos equilibrar, el poder de negociación de la oferta. Prueba de ello es, de una parte, la diferencia cuantitativa de los volúmenes de facturación de la industria cerámica, (en el que la empresa PORCELANOSA, líder sectorial, no alcanza los 10.000 millones de pesetas), frente a la capacidad financiera del grupo británico CMC, y, de otra, la ausencia de clientes que adquieran importantes volúmenes de partículas de circonio.

Hay que destacar que algunas empresas molturadoras de circonio forman parte de un grupo que consolida la oferta de numerosos productos esenciales para la industria cerámica. Así el GRUPO CMC SPAIN presenta una gama que comprende, además del silicato de circonio, colorantes, pigmentos y aditivos, bauxita calcinada (aditivo antideslizante), perlita (material para la fabricación de aislantes), elementos para la decoración de productos cerámicos y de vidrio, e incluso el servicio de decoración de azulejos bajo pedido. Esta multiplicidad de productos dirigidos a una misma industria refuerza su poder frente a los clientes.

Procede analizar los argumentos contrarios a la operación que han presentado al Tribunal las asociaciones en las que se agrupan los dos tipos fundamentales de clientes: la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AZULEJOS, PAVIMENTOS Y BALDOSAS CERÁMICAS, (ASCER) y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE FRITAS, ESMALTES Y COLORES (ANFFECC).

¹² Por ejemplo, para ALMIBERIA, el 53,7% de las compras está representado por la arena y piedras de circonio, el 24,7% por la electricidad y el 2,6% por el fuel-oil.

¹³ Excluyendo a la empresa COOKSON CERAMICA Y MINERALES, que adquiere gran parte de la producción del Zircosil D (para fabricación de fritas), el primer cliente tanto de ALMIBERIA como de MICROMED sólo absorbe poco más del 11% de la producción en ambos casos.

En su escrito de 29/05/95, ANFFECC secunda los argumentos previamente expuestos por ASCER en su más extenso escrito al Tribunal de 26/05/95.

En él, ASCER manifiesta que la industria cerámica tiene escaso poder de negociación frente a los suministradores de circonio. No obstante, en el propio escrito se expone que esta situación es consecuencia de estar controlada la extracción de mineral por pocas empresas. Así, las limitaciones a la explotación minera que se impusieron en Australia, por motivos medioambientales, en 1989 desencadenaron una oleada de compras especulativas y una fuerte subida de precios, que sólo empezaron a flexionar en 1991. Últimamente -indican- se está produciendo un proceso similar, provocado por el aumento de consumo de la industria cerámica en China.

Este argumento no puede considerarse contrario a la operación de concentración puesto que ésta tiene lugar en la industria transformadora del circonio y en nada afecta a los proveedores del mineral. No obstante, el argumento pone de manifiesto la rigidez de la demanda de partículas de circonio por parte de la industria cerámica.

A continuación, ASCER expone la situación de la oferta de partículas de circonio en España confirmando los datos ya conocidos por el Tribunal y consignados en este informe y afirma "...aunque es cierto que no hay barreras a la entrada de nuevos operadores, también lo es que su número es limitado, de hecho, y que hay, o se esperan, pocos nuevos proveedores tanto en España como fuera. La industria de fritas y esmaltes utiliza otros opacificantes como el titanio, el cesio o el rutilo, pero no los considera posibles sustitutivos del circonio."

El Tribunal toma en cuenta esta observación y entiende que el hecho relevante para el dictamen de una operación de concentración, que es un juicio "a priori", es, precisamente, la inexistencia de barreras de entrada, tanto de nuevos operadores como de los productos de empresas que actualmente no operan en el mercado español pero que son suministradores potenciales del mismo. En ausencia de barreras de entrada y en presencia de un número suficiente de oferentes potenciales, no puede esperarse un aumento significativo y no transitorio del precio.

En cambio, la situación de hecho que expone ASCER -es decir la actuación efectiva de pocos operadores en el mercado español- sí es relevante para la vigilancia de las conductas, en evitación de posibles prácticas restrictivas. Por ello, el Tribunal suscribe en su integridad la conclusión de ASCER de que "deben estar sometidos a observación los precios del circonio molido, para asegurar que no tengan niveles anormales no justificados por las oscilaciones del coste de la arena o silicato de circonio u otras razones de costes."

6.4. Efectos compensatorios de la operación

En esta operación de concentración se aprecia, siempre que la afirmación realizada por los notificantes sobre la pervivencia de la empresa MICROMED se cumpla, la existencia de efectos favorables compensatorios de los riesgos que presenta para la competencia en el mercado.

Para asegurar el suministro de la materia prima, en el contexto competitivo mundial, es conveniente, hoy en día, la integración en grupos internacionales. El resultado de la operación notificada será incorporar MICROMED a este contexto de competencia internacional. Actualmente, no se halla integrada en ningún grupo internacional, lo que supone un grave freno a su desarrollo y un riesgo a medio y largo plazo.

A corto plazo, las necesidades de MICROMED no son menores: la infraestructura de equipamiento de MICROMED es muy deficiente, con constantes "cuellos de botella" en la producción, hasta el punto de hallarse en este momento trabajando únicamente al 60% de su capacidad por las numerosas averías.

Además, la incorporación de MICROMED al GRUPO COOKSON MATTHEY puede potenciar su red comercial y posibilitar un aumento de las exportaciones de la firma a nuevos mercados.

Por otra parte, MICROMED ha experimentado fuertes pérdidas en el pasado reciente y sin la recapitalización conseguida por su incorporación al GRUPO COOKSON MATTHEY tendría posibilidades muy dudosas de supervivencia.

Finalmente, debe destacarse que los notificantes han expresado su intención de mantener separadamente las estructuras empresariales y de distribución de ALMIBERIA y MICROMED, lo que permite un cierto grado de competencia entre ambas.

7. CONCLUSIONES

A la vista de la situación descrita en los apartados anteriores, el Tribunal ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Primera.** Se identifica un producto relevante: silicato de circonio en partículas.
- Segunda.** Respecto al ámbito territorial del mercado, se considera que es, al menos, europeo.
- Tercera.** La operación notificada produce un moderado aumento de la concentración de la oferta en el mercado europeo. Por ello, no es previsible que propicie un reforzamiento del poder de mercado de los participantes.
- Cuarta.** Tal conclusión se ve reforzada por la inexistencia de barreras de entrada reglamentarias o económicas, la existencia de productos sustitutivos, la escasa diferenciación del producto y la dependencia relativa de la industria frente a los suministradores de materia prima.
- Quinta.** No obstante la delimitación geográfica del mercado relevante, la baja incidencia del comercio exterior en el mercado nacional y la alta cuota adquirida por los participantes en la operación, aconsejan mantener una vigilancia de la evolución de los precios en España.
- Sexta.** Si MICROMED se mantiene en el mercado, como aseguran los notificantes, la operación presenta evidentes ventajas para la empresa adquirida, cuya precaria situación financiera hace peligrar su supervivencia: integración en un grupo multinacional financieramente sólido, mejora técnica de la explotación y apertura de nuevos mercados.
- Séptima.** El mantenimiento de MICROMED como entidad empresarial separada de ALMIBERIA posibilita, en principio, un cierto comportamiento competitivo entre ambas.

Por cuanto antecede el Tribunal de Defensa de la Competencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, ha acordado remitir al Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, para su elevación al Gobierno el, siguiente:

DICTAMEN

Que, estimando que la operación analizada sólo provoca un aumento moderado del grado de concentración de la oferta en el mercado relevante que es, al menos, el de la Unión Europea y existiendo elementos compensatorios de los posibles efectos restrictivos de la competencia, este Tribunal considera que resulta adecuado no oponerse a la operación notificada, si bien, en evitación de los efectos que la concentración podría tener el mercado nacional, recomienda que se ordene al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia de los precios de las partículas de circonio.

ORDEN DE 5 de Septiembre de 1995 por la que se hace público el ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS de 21 de julio de 1995 por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Defensa de la Competencia, no procede oposición a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de la sociedad “Cookson Matthey Ceramics Spain, Sociedad Anónima”, del 100 del capital de la sociedad española “Micronizados del Mediterráneo, Sociedad Anónima”.

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de defensa de la competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, he dispuesto hacer público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Defensa de la Competencia, no procede oposición a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de la sociedad suiza “Cookson Matthey Ceramics Spain, Sociedad Anónima”, del 100 del capital de la sociedad española “Micronizados del Mediterráneo, Sociedad Anónima” que a continuación se relaciona:

Vista la notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por la empresa “Cookson Matthey Ceramics Spain, Sociedad Anónima” ;

Resultando que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del referido expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de las partículas de circonio para usos cerámicos, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989 de 17 de julio, de Defensa de la Competencia;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual estima que, aunque la

operación analizada sólo provoca un aumento sensible del grado de concentración de la oferta en el mercado relevante, que es, al menos, el de la Unión Europea, existiendo además elementos compensatorios de los posibles efectos restrictivos de la competencia; por tanto, el Tribunal ha considerado adecuado no oponerse a la operación de concentración notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley de 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vistos los textos legales de general y pertinente aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda no oponerse a la operación de concentración consistente en la adquisición del 100 por 100 de las acciones de la sociedad española “Micronizados del Mediterráneo, Sociedad Anónima”, por parte de la empresa “Cookson Matthey Ceramics Spain, Sociedad Anónima”.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1995.- P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director General de Defensa de la Competencia.